



O F I C I O

S/REF.

N/REF.

FECHA

ASUNTO

RR.HH. / A.S

10/03/2022

Resolución

**Centro Penitenciario Madrid V-Soto del Real
Centro Penitenciario Madrid IV-Navalcarnero**

Con fecha 10 de marzo de 2022, la Delegada del Gobierno en Madrid, ha dictado la siguiente Resolución:

“Expediente RES-ACUM

En fechas 25/02/2022, 02/03/2022 y 07/03/2022 tienen entrada en la Delegación del Gobierno en Madrid, documentación presentada por

funcionarios del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, que prestan sus servicios en el Centro Penitenciario Madrid V (en el caso de los tres primeros) y Madrid IV (en el caso del cuarto), y teniendo en cuenta los siguientes,

HECHOS

PRIMERO.- Los interesados, por Resolución del concurso, de 7 de febrero de 2022 (B.O.E. 22/02/2022), han obtenido distinto puesto de trabajo y solicitan tres días hábiles de plazo posesorio, contemplado en el artículo 48.1 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De acuerdo con el artículo 10 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública; con los artículos 11 y 12, del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, de atribución de competencias en materia de personal, en desarrollo de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública; esta Delegación del Gobierno es competente para la tramitación solicitada.

SEGUNDO.- De acuerdo con el artículo 48.1 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, *Toma de posesión:*





“1. El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación”.

TERCERO.- De acuerdo con el artículo 57, “Acumulación”, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

“El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento.

Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno.”

Como consecuencia de lo anterior

De acuerdo con el artículo 57 desarrollado en el apartado tercero de Fundamentos de Derecho, esta Delegación del Gobierno en Madrid, estima oportuno acumular las peticiones de los interesados, en una única resolución, al darse los requisitos exigidos por el artículo mencionado.

Por todo cuanto acontece,

Aquellos funcionarios que ocupando un puesto de trabajo, obtengan otro diferente por concurso, tendrán derecho a disfrutar del plazo posesorio, aunque el puesto adjudicado por concurso sea de similares características al que venían desempeñando, o se encuentre en la misma sede, ya que la norma reglamentaria aplicable, a la hora de configurar el plazo posesorio, lo circunscribe solo a la “residencia” –otorgando un plazo posesorio mayor o menor dependiendo de si existe o no cambio de residencia, sin que por otra parte se incluyan otros requisitos para su concesión. De acuerdo a lo anteriormente expuesto, serán de aplicación los plazos posesorios previstos en el artículo 48.1 del Real Decreto 364/1995, a aquellos funcionarios que obtienen por concurso un puesto diferente al que venían ocupando (con diferente código) y ello, con independencia de que el nuevo puesto obtenido tenga la misma denominación y/o contenido funcional que el que venían desarrollando.

RESUELVO, de acuerdo al articulado desarrollado en los apartados del primero al tercero de Fundamentos de Derecho de la presente resolución, conceder a los interesados el plazo de tres días hábiles de plazo posesorio reconocido legalmente.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá, de conformidad con los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos





meses, o potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, ambos plazos a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. El recurso contencioso-administrativo no se podrá interponer, hasta que el recurso de reposición se haya resuelto de forma expresa o hasta que pueda considerarse desestimado por silencio administrativo.

Lo que se notifica a los efectos oportunos, según lo exigido en el art. 40.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”.

LA DELEGADA DEL GOBIERNO
P.D. EL JEFE DE SERVICIO
(B.O.C.M. 20-01-97)
Fdo.: Ángel Sobrino Oliveros

